

"2018, Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Toluca de Lerdo, México
a 6 de noviembre de 2018
233E1A000/RESOL-122/2018

**LICENCIADO
EDGAR MARTÍNEZ NOVOA
JEFE DE LA UIPPE DE LA SECRETARÍA DE SALUD
P R E S E N T E**

Se hace referencia a su solicitud, recibida el 30 de octubre de 2018 mediante oficio No. 217002000/278/2018, relativa a obtener la Exención del Análisis de Impacto Regulatorio para el proyecto denominado "Reglamento de la Ley de Voluntad Anticipada del Estado de México" (Reglamento), sobre el particular me permito informarle que derivado de la revisión al documento presentado, y

CONSIDERANDO

1. El proyecto de regulación no crea obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;
2. No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares;
3. No modifica o crea trámites adicionales a los establecidos en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, ni cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;
4. No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares, y
5. El Reglamento de la Ley tiene por objeto proveer en el ámbito administrativo la exacta observancia de la Ley de Voluntad Anticipada del Estado de México.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; 44 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, así como el apartado VI, numeral 2 de los Lineamientos para la Elaboración del Estudio de Impacto Regulatorio, de las Dependencias y Municipios del Estado de México, publicado el 17 de Mayo de 2013 en la Gaceta del Gobierno No. 93, le comunico que está Comisión:

**SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA**

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

RESUELVE

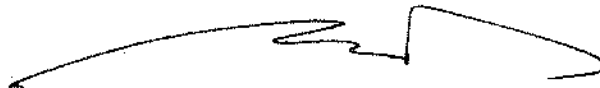
1. El proyecto de regulación presentado es congruente con las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes como son el Reglamento de Salud del Estado de México, Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Manual General de Organización.
2. El Reglamento de la Ley representa la única normatividad que lo sustenta.
3. El documento ya fue revisado y aprobado por el Coordinador Jurídico de la Secretaría de Salud, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación.
4. Esta Comisión considera viable la **Exención del proyecto de Regulación denominado: "Reglamento de la Ley de Voluntad Anticipada del Estado de México"** para presentar el Análisis de Impacto Regulatorio.

En lo sucesivo, se le solicita anexar al documento a revisar, el Acta de la Sesión del Comité Interno de Mejora Regulatoria en donde se aprueba la Exención.

Se expide el presente resolutivo para los fines establecidos por la normatividad en la materia.

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. JOSÉ MIGUEL REMIS DURÁN
DIRECTOR GENERAL

C.c.p. Dr. Gabriel Jaime O'Shea Cuevas.- Secretario de Salud.
Lic. Arturo Iván Barrera Pineda.- Subsecretario de Justicia.
Archivo/JMRD/PR/A/dj

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Toluca de Lerdo, México
a 6 de noviembre de 2018
233E1A000/RESOL-123/2018

LICENCIADO
EDGAR MARTÍNEZ NOVOA
JEFE DE LA UIPE DE LA SECRETARÍA DE SALUD
P R E S E N T E

Se hace referencia a su solicitud, recibida el 30 de octubre de 2018 mediante oficio No. 217002000/278/2018, relativa a obtener la Exención del Análisis de Impacto Regulatorio para el proyecto denominado "Reforma a la fracción II del artículo 10 de la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción de la Lactancia Materna del Estado de México" (Ley), sobre el particular me permito informarle que derivado de la revisión al documento presentado, y

CONSIDERANDO

1. El proyecto de regulación no crea obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;
2. No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares;
3. No modifica o crea trámites adicionales a los establecidos en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, ni cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;
4. No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares; y
5. La Ley tiene por objeto proteger, apoyar y promover la lactancia materna y las prácticas óptimas de alimentación de lactantes y niños pequeños, a fin de establecer las condiciones para garantizar su salud, crecimiento y desarrollo integral, con base en el interés superior de la niñez, que es la prioridad que ha de otorgarse a los derechos de los lactantes y niños pequeños respecto de cualquier otro derecho.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; 44 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, así como el apartado VI, numeral 2 de los Lineamientos para la Elaboración del Estudio de Impacto Regulatorio, de las Dependencias y Municipios del Estado de México; publicado el 17 de Mayo de 2013 en la Gaceta del Gobierno No. 93, le comunico que esta Comisión:

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

RESUELVE

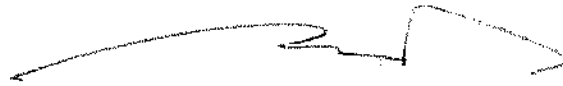
1. El proyecto de regulación presentado es congruente con las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes como son Ley General de Salud, Ley Federal del Trabajo, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de los Servidores Públicos del Estado de México.
2. La Ley representa la única normatividad que lo sustenta.
3. El documento ya fue revisado y aprobado por el Coordinador Jurídico de la Secretaría de Salud, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación.
4. Esta Comisión considera viable la **Exención del proyecto de Regulación denominado: "Reforma a la fracción II del artículo 10 de la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción de la Lactancia Materna del Estado de México"** para presentar el Análisis de Impacto Regulatorio.

En lo sucesivo, se le solicita anexar al documento a revisar, el Acta de la Sesión del Comité Interno de Mejora Regulatoria en donde se aprueba la Exención.

Se expide el presente resolutive para los fines establecidos por la normatividad en la materia.

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. JOSÉ MIGUEL REMIS DURÁN
DIRECTOR GENERAL

C.c.p. Dr. Gabriel Jaime O'Shea Cuevas.- Secretario de Salud.
Lic. Arturo Iván Barrera Pineda.- Subsecretario de Justicia.
Archivo/JMRD/RPA/djv

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Toluca, Estado de México
10 de junio de 2019
222B0301A/RESOL-170/2019

LIC. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA
JEFE DE LA UIPPE Y ENLACE DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA DEL SALUD
P R E S E N T E

Se hace referencia a su oficio número 20800000030000S/070/2019, relativo a obtener la **Exención** del Análisis de Impacto Regulatorio para el proyecto de regulación denominado **"Acuerdo del Consejo de Salud 3/LXVII/2018 creación, integración y aprobación de la Comisión Interinstitucional de Enfermería del Estado de México"** (*Acuerdo*), sobre el particular, derivado de la revisión al documento y formato presentados, y

C O N S I D E R A N D O

1. El Acuerdo no crea obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;
2. No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares;
3. No modifica o crea trámites adicionales a los establecidos en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, ni cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;
4. No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que afecten derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares, y
5. El Acuerdo tiene como objetivo difundir y salvaguardar los principios y acciones que se emprendan en materia de enfermería, a fin de contribuir al mejoramiento de la calidad y eficiencia de los servicios de atención a la salud, como es la prevención, tratamiento de enfermedades y la rehabilitación en beneficio de la población Mexiquense.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; 44 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, así como el apartado VI, numeral 2, de los Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación del Estudio de Impacto Regulatorio, de las Dependencias y Municipios del Estado de México, publicado el 17 de mayo de 2013 en la Gaceta del Gobierno No. 93, le comunico que esta Comisión Estatal:

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

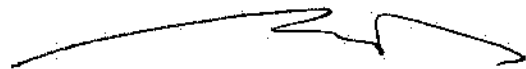
RESUELVE

1. El proyecto de regulación presentado, es congruente con las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes, como son la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Administrativo del Estado de México, el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Consejo de Salud del Estado de México, el Reglamento de Salud del Estado de México y el Reglamento Interno del Consejo de Salud del Estado de México.
2. El Acuerdo representa la única normatividad que lo sustenta.
3. El documento fue revisado y aprobado por la Coordinación Jurídica de la Secretaría de Salud, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación.
4. Esta Comisión Estatal considera **viable** la **Exención** del proyecto de regulación denominado: **"Acuerdo del Consejo de Salud 3/LXVII/2018 creación, integración y aprobación de la Comisión Interinstitucional de Enfermería del Estado de México"**, para presentar el Análisis de Impacto Regulatorio.

En lo sucesivo, se le solicita acompañar al documento a revisar, el Acta de la Sesión del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Salud mediante la cual se aprueba la Exención de Análisis de Impacto Regulatorio.

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. JOSÉ MIGUEL REMIS DURÁN
DIRECTOR GENERAL

c.c.p Lic. Arturo Iván Barrera Pineda, Subsecretario de Justicia.
Archivo/JMRD/POA/cj/17

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Toluca, Estado de México
2 de julio de 2019
222B0301A/RESOL-195/2019

MAESTRO OSCAR SERGIO SALGADO SOTO
SUPLENTE DEL JEFE DE LA UIPPE
SECRETARÍA DE SALUD
P R E S E N T E

Se hace referencia a su oficio número 20800000030000S/085/2019, relativo a obtener la *Exención* del Análisis de Impacto Regulatorio para el proyecto de regulación denominado: *"Acuerdo del Consejo de Salud del Estado de México, por el que se establecen las Denominaciones Correctas, Funciones Genéricas e Integración de las Comisiones, Comités y Grupos de Trabajo que emanan del Consejo de Salud del Estado de México"* (Acuerdo), sobre el particular, derivado de la revisión al documento y formato presentados, y

CONSIDERANDO

1. El Acuerdo no crea obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;
2. No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares;
3. No modifica o crea trámites adicionales a los establecidos en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, ni cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;
4. No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que afecten derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares, y
5. El Acuerdo tiene como objetivo establecer las denominaciones correctas, las funciones genéricas e integración de las Comisiones, Comités y Grupos de Trabajo que emanan del Consejo de Salud del Estado de México, así como mantener actualizados los nombres de los mismos, a efecto de tener una congruencia entre la nomenclatura que tienen actualmente derivado de la actualización de los programas de salud, líneas de acción, lineamientos y funciones encomendadas, y con ello lograr una alineación jurídica administrativa.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, 44 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, así como el apartado VI, numeral 2, de los Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación del Estudio de Impacto Regulatorio, de las Dependencias y Municipios del Estado de México, publicado el 17 de mayo de 2013 en la Gaceta del Gobierno No. 93, le comunico que esta Comisión Estatal:

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

RESUELVE

1. El proyecto de regulación presentado, es congruente con las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes, como son el Acuerdo del Consejo de Salud del Estado de México por el que se establece la creación, funciones e integración de la Comisión y Comités que se indican, el Acuerdo del Consejo de Salud del Estado de México, por el que se establece la creación, funciones e integración de los Comités de Lactancia Materna, de Sarampión, Rubeola y Rubeola Congénita, de Farmacorresistencia del Programa de Prevención y Control de la Tuberculosis y de Mortalidad por Enfermedades Respiratorias Agudas y el Acta de Sesión 40 Ordinaria del Consejo de Salud del Estado de México.
2. El Acuerdo representa la única normatividad que lo sustenta.
3. El documento fue revisado y aprobado por la Coordinación Jurídica de la Secretaría de Salud, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación.
4. Esta Comisión Estatal considera *viable* la *Exención* del proyecto de regulación denominado: ***"Acuerdo del Consejo de Salud del Estado de México, por el que se establecen las Denominaciones Correctas, Funciones Genéricas e Integración de las Comisiones, Comités y Grupos de Trabajo que emanan del Consejo de Salud del Estado de México"***, para presentar el Análisis de Impacto Regulatorio.

Se solicita que, en lo subsecuente, los Análisis de Impacto Regulatorio sean presentados a esta Comisión Estatal, por conducto del Enlace de Mejora Regulatoria de la dependencia.

En lo sucesivo, se le solicita acompañar al documento a revisar, el Acta de la Sesión del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Salud, mediante la cual se apruebe la Exención de Análisis de Impacto Regulatorio.

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. JOSÉ MIGUEL REMIS DURÁN
DIRECTOR GENERAL

c.c.p. Lic. Arturo Iván Barrera Pineda. Subsecretario de Justicia.
Lic. Edgar Martínez Novoa. Enlace de Mejora Regulatoria.
Archivo/JMRD/RPA/aph

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur".

Toluca de Lerdo, México
5 de julio de
222B0301A/RESOL-202/2019

**MAESTRO
OSCAR SERGIO SALGADO SOTO
SUPLENTE DEL JEFE DE LA UIPPE Y
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA DE SALUD
P R E S E N T E.**

Se hace referencia a su oficio número 208000000030000S/102/2019, relativo a obtener el Análisis de Impacto Regulatorio **Ordinario** para el proyecto de regulación denominado "**Norma Técnica Sanitaria para Instalaciones Acuáticas**" (**Norma**), sobre el particular, me permito informarle que derivado de la revisión al documento presentado, y

CONSIDERANDO

1. La Norma propuesta tiene como propósito establecer normas que protejan la salud del público usuario de los establecimientos que manejan instalaciones acuáticas con fines recreativos, deportivos, de rehabilitación, de enseñanza y relajación;
2. El sentido primordial estriba en que es necesario ejercer plenamente las funciones de fomento, regulación y control sanitario, por lo que resulta imprescindible dictar las disposiciones técnicas sanitarias locales complementarias a la Norma Oficial Mexicana NOM-245-SSA1-2010;
3. La regulación propuesta, incluye por primera vez en América Latina y a nivel nacional temas de diseño, construcción, manejo, operación y capacitación del personal, así como requisitos sanitarios y calidad del agua que deben cumplir las albercas, minimizando los riesgos físicos, químicos y biológicos inherentes a las instalaciones acuáticas, garantizando así el derecho a la protección de la salud de los usuarios;
4. El documento fue revisado y aprobado por el Área Jurídica de la Coordinación de Regulación Sanitaria de la Secretaría de Salud, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación, y
5. La Norma es congruente con las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes, como son la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la NOM-245-SSA1-2010, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México, la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México y el Reglamento de Salud del Estado de México.

**SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA**

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, 44 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, así como el apartado VI, numeral 3, de los Lineamientos para la Elaboración del Estudio de Impacto Regulatorio, de las Dependencias y Municipios del Estado de México, publicado el 17 de Mayo de 2013 en la Gaceta del Gobierno No. 93, esta Comisión:

RESUELVE

1. La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria considera viable emitir el Dictamen y/o Resolutivo Final al Proyecto de Regulación: "**Norma Técnica Sanitaria para Instalaciones Acuáticas**".
2. Derivado del estudio realizado al Análisis de Impacto Regulatorio presentado, así como a la propuesta, se hacen las siguientes observaciones emitidas por esta Comisión.

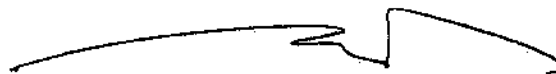
I. OBSERVACIONES GENERALES A LA PROPUESTA

La "**Norma Técnica Sanitaria para Instalaciones Acuáticas**"; representa la única normatividad que la sustenta, ya que actualmente a nivel nacional y local no existe regulación que de manera integral contemple aspectos de diseño, construcción, equipamiento, calidad de agua saludable, manejo y operación de instalaciones acuáticas, por lo que sus efectos son positivos debido a que esta regulación propone establecer normas que protejan la salud del público usuario de los establecimientos que manejan instalaciones acuáticas con fines recreativos, deportivos, de rehabilitación, de enseñanza y relajación.

En lo sucesivo, se le solicita acompañar al documento a revisar, el Acta de la Sesión del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Salud, mediante la cual se aprueba el Análisis de Impacto Regulatorio Ordinario.

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. JOSÉ MIGUEL REMIS DURÁN
DIRECTOR GENERAL

c.c.p. Lic. Arturo Iván Barrera Pineda.- Subsecretario de Justicia.
Archivo/JMRD/RE/vaph.*

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Toluca, Estado de México
27 de agosto de 2019
222B0301A/RESOL-272/2019

LICENCIADO
ENRIQUE VINCENT DÁVILA
JEFE DE LA UIPPE Y ENLACE DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA DE SALUD
P R E S E N T E

Se hace referencia a su oficio número 20800000030000S/147/2019, relativo a obtener la **Exención** del Análisis de Impacto Regulatorio para el proyecto de regulación denominado: **"Acuerdo por el que se emite el Código de Conducta y Reglas de Integridad de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México"** (**Acuerdo**), sobre el particular, derivado de la revisión al documento y formato presentados, y

CONSIDERANDO

1. El proyecto de regulación no crea obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;
2. No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares;
3. No modifica o crea trámites adicionales a los establecidos en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, ni cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;
4. No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que afecten derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares, y
5. El Acuerdo es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Secretaría de Salud, así como en sus órganos administrativos desconcentrados, sin importar el régimen de contratación, y tiene por objeto establecer la forma en que éstas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, así como fomentar y propiciar la prevención de conductas constitutivas de faltas administrativas.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, 47, 49 y 50 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, así como el apartado VI, numeral 2, de los Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación del Estudio de Impacto Regulatorio, de las Dependencias y Municipios del Estado de México, publicado el 17 de mayo de 2013 en la Gaceta del Gobierno No. 93, le comunico que esta Comisión Estatal:

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

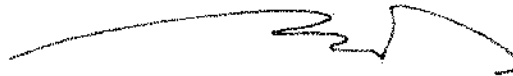
RESUELVE

1. El proyecto de regulación presentado es congruente con las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes, como son la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus organismos auxiliares, el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones, y funcionamiento de los comités de ética de las dependencias del Poder Ejecutivo y sus organismos auxiliares del Estado de México y la Guía para la elaboración de los códigos de conducta y reglas de integridad de las dependencias y organismos auxiliares del Estado de México.
2. El Acuerdo representa la única normatividad que lo sustenta.
3. El documento fue revisado y aprobado por la Coordinación Jurídica de la Secretaría de Salud, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación.
4. Esta Comisión Estatal considera **viable** la **Exención** del proyecto de regulación denominado: **"Acuerdo por el que se emite el Código de Conducta y Reglas de Integridad de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México"**, para presentar el Análisis de Impacto Regulatorio.

En lo sucesivo, se le solicita acompañar al documento a revisar, el Acta de la Sesión del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Salud, mediante la cual se apruebe la Exención de Análisis de Impacto Regulatorio.

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. JOSÉ MIGUEL REMIS DURÁN
DIRECTOR GENERAL

2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur

A/R

LICENCIADO
ENRIQUE VINCENT DÁVILA
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA DE SALUD
PRESENTE

Toluca, Estado de México
12 de Diciembre de 2019

Laura 13/12/19



9:45

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MEXIQUENSE
CONTRA LAS ADICCIONES

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada **ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 20,21,22,23,24,26,27,28,29 Y 30 DE DICIEMBRE DE 2019, PARA QUE EL INSTITUTO MEXIQUENSE CONTRA LAS ADICCIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, PUEDAN SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA QUE PUEDAN REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO**, así como a su respectiva solicitud y formulario de **Exención** del Análisis de Impacto Regulatorio, documentos remitidos por la SECRETARÍA DE SALUD y recibidos por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria a través del Sistema del Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR).

CONSIDERANDO

1. El proyecto de regulación no crea obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;
2. No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares;
3. No modifica o crea trámites adicionales a los establecidos en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, ni cargas administrativas o costos de cumplimiento para los

particulares;

4. No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que afecten derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares;
5. La Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, establece en el artículo 22 que las Secretarías, el tribunal administrativo y cada ayuntamiento constituirán un Comité de Adquisiciones y Servicios;
6. El Instituto Mexiquense contra las Adicciones (IMCA) tiene entre sus funciones la de adquirir sus bienes y contratar, en el ámbito de su competencia, los servicios de cualquier naturaleza que requieran las Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal;
7. El Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México establece que los días no laborables el nos que no se podrá realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos, con el propósito de realizar los procedimientos adquisitivos hasta la suscripción del contrato, y
8. De acuerdo con lo expuesto, se habilitan los días 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2019, exclusivamente para que el IMCA pueda sustanciar los procedimientos para la adquisición de bienes de contratación de servicios hasta la suscripción del contrato, así como para que pueda realizar convenios modificatorios de adquisición de bienes y contratación de servicios.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, 47, 49 y 50 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, así como el apartado VI, numeral 2, de los Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación del Estudio de Impacto Regulatorio, de las Dependencias y Municipios del Estado de México, publicado el 17 de mayo de 2013 en la Gaceta del Gobierno No. 93, le comunico que esta Comisión Estatal:

RESUELVE

1. El proyecto de regulación presentado es congruente con las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes, como son la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Código Administrativo del Estado de México, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el Reglamento Interno de la Secretaría de Salud.
2. El Acuerdo representa la única normativa que lo sustenta.
3. El documento fue revisado y aprobado por la Coordinación Jurídica de la Secretaría de Salud, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación, y
4. Esta Comisión Estatal considera viable la Exención para presentar el Análisis de Impacto Regulatorio del proyecto de regulación denominado Acuerdo por el que se habilitan los días 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2019, para que el Instituto Mexiquense contra las Adicciones de la Secretaría de Salud del Estado de México y el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Salud, puedan sustanciar los procedimientos para la adquisición de bienes de contratación de servicios hasta la suscripción del contrato, así como para que puedan realizar convenios modificatorios de adquisiciones de bienes y contratación de servicios, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

En lo sucesivo, se le solicita acompañar al documento a revisar, el Acta de la Sesión del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Salud, mediante la cual se apruebe la Exención de Análisis de Impacto Regulatorio.

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ MIGUEL REMIS DURÁN
DIRECTOR GENERAL

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

Evidencia Criptográfica · Transacción SeguriSign
 Archivo Firmado: Oficio_Dictamen_firmado.pdf
 Secuencia: 27214208

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

BF6911C3339A45BCBD66739735C2A42547952658FFE00625861C0945607014B01

Firmante	Nombre:	JOSE MIGUEL REMIS DURAN	Validez:	OK	Vigente
	CURP:	REDM610403HDFMRG05			
Firma	# Serie:	1116	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Local)	2019-12-12T22:40:14Z / 2019-12-12T16:40:14-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	a8 dd bd 9a 61 1b 66 ce 7e b5 06 1c 46 dd 2a ae a9 3f b5 5e 44 a4 e7 a0 14 91 40 d7 dc 05 ad 8c dc 3f 14 a3 93 74 00 03 27 0a ad 28 ec dd c9 97 da a4 0f 74 cf e8 ac 1d 80 a9 f4 4f 76 9e 2f 9c 34 6a 2b b5 e0 df c2 36 d8 99 d6 7c 16 df c7 2c 9a b4 3f a5 57 76 36 3f 71 31 2d bb 49 c9 a5 fe 90 fe bc 40 59 83 74 6b 8e c4 28 3f fb c2 2e ca 4b 7c 93 19 4f 9b 33 3e dc 61 13 a2 10 f0 90 1c 0c 65 e8 47 35 c7 a5 f0 f3 95 b4 51 7b 40 ed 69 72 61 dc 15 c5 12 96 0e 9c e5 8e 43 08 71 98 fc 31 de 1a 19 87 6a c5 12 54 39 86 c0 93 08 50 c9 5f 39 76 1d 0b 9a 52 21 9b dc f4 9d 63 bc f0 29 ed af 18 29 25 05 52 fc 94 73 58 6d 05 12 b5 03 14 ff c2 c2 f2 ff a5 19 9b 64 27 72 2c 8b 22 ef c0 31 b7 7b c2 60 96 6b d6 87 8b fc 38 b8 81 60 b5 39 37 fd ab 70 c9 c8 a7 0f f3 3f a2 70 fe 2f			
OCSP	Fecha: (UTC / Local)	2019-12-12T22:44:16Z / 2019-12-12T16:44:16-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Número de serie:	1116			
TSP	Fecha: (UTC / Local)	2019-12-12T22:40:14Z / 2019-12-12T16:40:14-06:00			
	Nombre del respondedor:	RESPONDEDOR TSP DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Secuencia:	33130485			
	Datos estampillados:	BF6911C3339A45BCBD66739735C2A42547952658FFE00625861C0945607014B01			

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la mujer Mexiquense"

Toluca, Estado de México
21 de Enero de 2020

**LICENCIADO
ENRIQUE VINCENT DÁVILA
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA DE SALUD
PRESENTE**

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada **DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO**, así como a su respectiva solicitud y formulario de **Exención del Análisis de Impacto Regulatorio**, documentos remitidos por la SECRETARÍA DE SALUD y recibidos por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria a través del Sistema del Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR).

CONSIDERANDO

1. El proyecto de regulación no crea obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;
2. No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares;
3. No modifica o crea trámites adicionales a los establecidos en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, ni cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;
4. No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que afecten derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares;

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

5. El 22 de octubre de 2015 se publicó en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el Decreto por el que se emite la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud sectorizado a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México, que tiene por objeto garantizar las acciones de protección social en salud, mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la prestación de los servicios de salud de los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, realizando su actividad de manera independiente de la prestación de servicios de salud;
6. El 29 de noviembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud del que se desprenden diversas modificaciones de la Ley General de Salud relacionadas con el Régimen Estatal de Protección Social en Salud;
7. En términos de la citada legislación, la desaparición del Sistema de Protección Social en Salud tiene como consecuencia la inoperancia del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de México, cuyo objeto central lo constituía, precisamente, la operación financiera del Sistema, lo que hace necesario proceder en términos de lo dispuesto en la Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares del Estado de México, a la extinción del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de México, con pleno respeto a los derechos adquiridos por el personal que laboraba en dicho organismo desde su creación, recibiendo las percepciones que le correspondan conforme a la normativa respectiva;
8. Asimismo 20 de diciembre de 2019, la Dirección General de Financiamiento, de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, emitió Oficio Circular por el que comunican a los Secretarios y Titulares de los Servicios Estatales de Salud y Directores Generales de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud de las entidades federativas, los Lineamientos de cierre del ejercicio 2019 por CS, ASF y ASE, respecto a los recursos de Cuota Social (CS), Aportación Solidaria Federal (ASF) y Aportación Solidaria Estatal (ASE), y

9. El objetivo principal del Decreto es extinguir el Organismo Público Descentralizado, denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de México, el cual conservará su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de liquidación y abrogar el Decreto por el que se Crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de México, publicado el 22 de octubre de 2015 en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, 47, 49 y 50 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, así como el apartado VI, numeral 2, de los Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación del Estudio de Impacto Regulatorio, de las Dependencias y Municipios del Estado de México, publicado el 17 de mayo de 2013 en la Gaceta del Gobierno No. 93, le comunico que esta Comisión Estatal:

RESUELVE

1. El proyecto de regulación presentado, es congruente con las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes, como son la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Régimen Estatal de Protección en Salud, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el Decreto por el que se emite la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud, sectorizado a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México y el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

2. El Decreto representa la única normativa que lo sustenta.

3. El documento fue revisado y aprobado por la Coordinación Jurídica de la Secretaría de Salud, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación.
4. Esta Comisión Estatal considera viable la Exención del Decreto por el que se Extingue el Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de México, para presentar el Análisis de Impacto Regulatorio.

En lo sucesivo, se le solicita acompañar al documento a revisar, el Acta de la Sesión del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Salud, mediante la cual se apruebe la Exención de Análisis de Impacto Regulatorio.

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ MIGUEL REMIS DURÁN
DIRECTOR GENERAL

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

Evidencia Criptográfica · Transacción SeguriSign
 Archivo Firmado: Oficio_Dictamen_firmado.pdf
 Secuencia: 27545305

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

f3fad3e476d4ab8f1eb7c22a63d7b451b98d2795465514c59918400b99b92d06

Firmante	Nombre:	JOSE MIGUEL REMIS DURAN	Validez:	OK	Vigente
	CURP:	REDM610403HDFMRG05			
Firma	# Serie:	1116	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Local)	2020-01-22T00:03:27Z / 2020-01-21T18:03:27-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	82 aa e4 4d 2c 4d 3d 26 8d 8b 09 4c 27 39 f4 93 06 75 45 d9 37 51 a1 35 c1 ab 69 f4 ad b1 1b da 0a 2d 4e e9 3c 3d 7c 5d 76 c8 94 66 26 20 8e 60 8c 84 db f1 44 76 3e e4 76 c4 0b e2 90 db ba ba 66 d9 aa f9 2a 65 16 40 06 19 a5 59 e3 d1 7a be b7 e0 7b 2c 6a e2 c7 1e 02 ac 4e d7 3d db ba 88 b9 9e 68 07 7f e2 f8 f1 d5 87 29 cf e5 9b 30 f1 7f d9 36 f5 90 65 fb a7 79 cd 5f 53 3d 56 75 c2 fb 92 9a 18 1c 2e 75 d3 3d 6d 93 eb 41 d1 e9 e9 b0 de 45 95 23 c9 dc b7 3c 31 44 00 42 83 0f 3f 18 db a4 5a 6e 85 8d cf a5 a2 8b 16 e5 ae 82 c1 ef 77 39 4f e0 39 0a ec fc 73 41 6b 44 95 14 87 55 ec 32 b2 c9 da 37 04 8d 3f 66 80 ac a7 8f 4d d7 fd cd 2c ff c8 55 20 7d 8e ee a4 ed 3d 95 1f a4 57 79 e7 48 45 0e 65 a2 dc 4e c7 29 5f 28 99 e8 60 7c bb f8 7f 00 2c 15 cd 0b 5b 76 ae fb f5			
OCSP	Fecha: (UTC / Local)	2020-01-22T00:07:00Z / 2020-01-21T18:07:00-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Número de serie:	1116			
TSP	Fecha: (UTC / Local)	2020-01-22T00:03:27Z / 2020-01-21T18:03:27-06:00			
	Nombre del respondedor:	RESPONDEDOR TSP DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Secuencia:	33769513			
	Datos estampillados:	F3FAD3E476D4AB8F1EB7C22A63D7B451B98D2795465514C59918400B99B92D06			

